

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No. 110013103007-2024-00149-00

Como quiera que la demanda se subsanó en término y que los documentos aportados con esta reúnen tanto los requisitos contemplados en el artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado, DISPONE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por las siguientes cantidades y conceptos:

1. En contra de THE WORLD PHARMA S.A.S.:

1.1. Pagaré número 008506210000589:

- 1.1.1. La suma de \$9.279.736 por concepto de saldo insoluto de capital, contenido en el título aportado como base de recaudo y obrante en este cuaderno.
- 1.1.2. Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 1.1.1, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 27 de febrero de 2024 y hasta que su pago se verifique.

2. En contra de THE WORLD PHARMA S.A.S. y de HELIODORO CRUZ RESTREPO:

2.1. Pagaré número 008506110001131:

- 2.1.1. La suma de \$43.750.000, por concepto de saldo insoluto de capital, contenido en el título aportado como base de recaudo y obrante en este cuaderno.
- 2.1.2. La suma de \$4.782.118, por concepto de intereses de plazo referidos en el título báculo de la ejecución.
- 2.1.3. Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 2.1.1., liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 27 de febrero de 2024 y hasta que su pago se verifique.

2.2. Pagaré número 008506110001132:

- 2.2.1. La suma de \$150.000.000, por concepto de saldo insoluto de capital, contenido en el título aportado como base de recaudo y obrante en este cuaderno.

2.2.2. La suma de \$23.409.654, por concepto de intereses de plazo referidos en el título báculo de la ejecución.

2.2.3. Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 2.1.1., liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 27 de febrero de 2024 y hasta que su pago se verifique.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada, indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más, para proponer excepciones.

Ofíciase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce a MARCO ANTONIO NIÑO RODRÍGUEZ, quien actúa como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder.

Notifíquese,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 62 del 7-may-2024

(2)

CARV